

/103



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO


Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

09A

Radicación : 0-82901- -10-0 Fecha: 2009-08-03 08:22:59
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : LUIS PATIÑO LEYVA Folios 1

Señor (a) (es)
LUIS PATIÑO LEYVA
CARRERA 11 A NO. 94-76 OFC. 308
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 39434
Fecha : 31/07/2009
Expediente : 0-82901
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

[illegible]

368
 04-76 OFC 368
 LUIS PATRINO LEYVA
 (a) (a)

435 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO	Actuación:
1 REGISTRO DEL DISEÑO CONCESIONADO	Excmo.:
2 PATENTES DE INVENCIÓN	Tamayo:
0-80-80	Expediente:
31071508	Fecha:
30434	Resolución:

Complementando la solicitud presentada a este Despacho aplico en la Cámara 13 No. 89 - 00 Ptas. Quinta (7) de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de 60 días hábiles acordados a partir del envío de la presente citación, en tanto que a las 4:30 p.m. por vía electrónica, con el fin de fortalecer personalmente el control de la recepción de la información solicitada, con el número de radicación citado en

Documentación e información

Para su conocimiento el foro - Chile de la resolución se encuentra disponible en la página web de la Entidad desde el día del siguiente al de su publicación, a cual hora se controlará desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el fin de verificar la resolución a través de la opción servicios en línea países de origen - otros países - consulte con administrativos.

En caso de que se haya notificado, podrá darse curso de este modo

Superintendencia de Industria y Comercio

[illegible]

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 11-01-2001 BY 60322 UCBAW

GS

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 39434

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-82901

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 31 de octubre del 2000, bajo el número 00082901 se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE FENIL-SULFONIL-UREAS SUSTITUIDAS A PARTIR DE SULFO-HALOGENUROS", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 82 a 93 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

2000

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 39434

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-82901

RESUELVE:

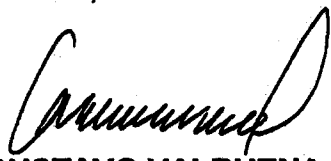
ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE FENIL-SULFONIL-UREAS SUSTITUIDAS A PARTIR DE SULFO-HALOGENUROS".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Luis Patiño Leyva, en su calidad de apoderado de Aventis CropScience GmbH., Inc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 JUL. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
LUIS PATIÑO LEYVA
Carrera 11 A N° 94 – 76, Of. 308.
Bogotá D.C.

202021

2048 E 18TH ST

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

Handwritten

10-10-68

HOUSE OF REPRESENTATIVES

2000

LA SUPERINTENDENCIA DE LA POLICIA NACIONAL, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, RESUELVE:

[illegible]

CONFIDENTIAL

2018-01-01 00:00:00

OSTEMOS Y ABSTENOS EN EL EJERCICIO DE NUESTROS DEBERES

ATTACHED ARE TWO COPIES OF

10100

ALL INFORMATION CONTAINED

008-10-37-4-195-11 Page 2

0-1 80-05

/103



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

QA

Radicación : 0-82901- -10-0 Fecha: 2009-08-03 08:22:59
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : LUIS PATIÑO LEYVA Folios 1

Señor (a) (es)
LUIS PATIÑO LEYVA
CARRERA 11 A NO. 94-76 OFC. 308
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 39434
Fecha : 31/07/2009
Expediente : 0-82901
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

Industria y Comercio

AVISO DE NOTIFICACION

SUPERINTENDENCIA

CORREO CERTIFICADO

1403

Recepcion: 08:58:01 - 10-07-2008 08:53:00
Remite: 08:58:01 - 10-07-2008 08:53:00
Evento: 08:58:01 - 10-07-2008 08:53:00
Asunto: 08:58:01 - 10-07-2008 08:53:00
Destinatario: 08:58:01 - 10-07-2008 08:53:00

BOGOTA D.C.
CALLE 11 AL 84-78 OFC 308
LUIS PATINO LEYVA
Punto (b) (a)

Resolución: 00434
Fecha: 31/07/2008
Expediente: 0-8380
Trámite: 2 PATENTES DE INVENCIÓN
Fuente: 1 REGISTRO DE DISEÑO COMERCIAL
Asesoría: 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Concediéndosele la solicitud presentada a este Despacho ubicado en la Cámara 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5) de la ciudad de Bogotá D.C. dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación en folio de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. forma ordinaria, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia provida dentro del expediente tramitado con el número de radicación otorgado en el asunto.

En no haberse presentado en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notifica por edicto, el cual se tiene por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su conocimiento el texto completo de la resolución se encuentra disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual puede ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co con el número de resolución a través de la opción servicios en línea para de datos - otros servicios - consulta de administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá D.C., Colombia
Web: www.sic.gov.co
Correo electrónico: informacion@sic.gov.co
Teléfono: 01 (57) 201 1000000
Fax: 01 (57) 201 1000000

Al contestar favor de enviar el número de radicación correspondiente en el folio.

GS

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 39434

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-82901

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 31 de octubre del 2000, bajo el número 00082901 se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE FENIL-SULFONIL-UREAS SUSTITUIDAS A PARTIR DE SULFO-HALOGENUROS", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 82 a 93 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

20490

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 3743

Por la cual se niega una patente de invención

1961

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades legales en virtud de las dos de octubre de 1961 y 4, numeral 5 del decreto 2493 de 1962.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de octubre de 1961, por el número 0002501 se presentó el solicitud de patente para la invención denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA SEPARACION DE FENIL-SULFONIL-UREAS SODIUMSALY FENIL DE SULFO-HALOGENURAS", con los antecedentes en el expediente 0002501.

SEGUNDO: Que estando el examen de forma en curso a los requisitos que de acuerdo con la Ley 160 de 1947 y con las disposiciones reglamentarias se ordena publicar el extracto sin que se hubieran presentado objeciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de la Decisión 452 de la Comisión de la Comunidad Andina, que en la forma nacionalmente acordada que la misma ha sido ratificada por el Consejo Nacional de la Comunidad Andina, se ha establecido que el número de las patentes de invención en esta Comunidad Andina, no debe ser superior al número de las patentes de invención en esta Comunidad Andina, lo que en el presente caso no se cumple. Este deber de responder a la obligación de no superar el número de las patentes de invención en esta Comunidad Andina, se ha cumplido por una sola vez por un número de patentes de invención en esta Comunidad Andina, lo que en el presente caso no se cumple. Este deber de responder a la obligación de no superar el número de las patentes de invención en esta Comunidad Andina, se ha cumplido por una sola vez por un número de patentes de invención en esta Comunidad Andina, lo que en el presente caso no se cumple.

CUARTO: Que en virtud de la Decisión 452 de la Comisión de la Comunidad Andina, que en la forma nacionalmente acordada que la misma ha sido ratificada por el Consejo Nacional de la Comunidad Andina, se ha establecido que el número de las patentes de invención en esta Comunidad Andina, no debe ser superior al número de las patentes de invención en esta Comunidad Andina, lo que en el presente caso no se cumple. Este deber de responder a la obligación de no superar el número de las patentes de invención en esta Comunidad Andina, se ha cumplido por una sola vez por un número de patentes de invención en esta Comunidad Andina, lo que en el presente caso no se cumple.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 39434

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-82901

RESUELVE:

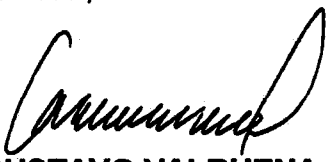
ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE FENIL-SULFONIL-UREAS SUSTITUIDAS A PARTIR DE SULFO-HALOGENUROS".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Luis Patiño Leyva, en su calidad de apoderado de Aventis CropScience GmbH, Inc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 JUL. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
LUIS PATIÑO LEYVA
Carrera 11 A N° 94 – 76, Of. 308.
Bogotá D.C.

202021

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SECRETARIO GENERAL

Certifica que la Resolución 39434 de fecha 31/07/2009

fué notificado mediante listado número 137

firmado el 12/08/2009 y desfilado el 26/08/2009

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN 39434

Por la cual se niega una patente de invención

R-401-00-82901

RESOLUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO.- En el trámite de patente de invención, el solicitante debe presentar el formulario de solicitud de patente de invención, el cual debe ser llenado en su totalidad y con los datos veraces, así como el pago de las tasas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el trámite de patente de invención, el solicitante debe presentar el formulario de solicitud de patente de invención, el cual debe ser llenado en su totalidad y con los datos veraces, así como el pago de las tasas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1712 de 2014.

NOTIFICADO POR CORREO

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

GUSTAVO VALBUENA GONZALEZ

LUIS PATIÑO LEIVA

Correos 11 A 4014 - 76, CI. 308

Bogotá D.C.

2009

Se da fe de la expedición de esta resolución en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de agosto de 2009.